

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de julio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**16452** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Sonia Isabel López Alegre, Alicia Rodríguez Losa, Ana María Saz López, Constanza Gutiérrez Cañizares y Aurora Sánchez González.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1977.—Por el segundo Jefe del Servicio, Julio Menéndez Cordero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**16453** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.301/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.301/1974, promovido por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino, contra resolución ministerial de 7 de enero de 1975, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas (por delegación), de 27 de mayo de 1974, por la que se hizo pública cierta concesión de aguas del río Urumea, en término municipal de Hernani; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, así como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra las resoluciones de siete de enero de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**16454** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso en grado de apelación 32.233.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 32.233, promovido por el señor Abogado del Estado en representación de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1975 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 386/1973, interpuesto por el

Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona en nombre y representación de la Comunidad de Regantes «Acequia Real del Júcar» y dirigida por Letrado, contra la resolución que con fecha 30 de julio de 1973 dictó el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas por delegación del excelentísimo señor Ministro, desestimando el de alzada interpuesto contra la anterior de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de enero de 1972 por virtud de las cuales se concedió a don Juan Torres Albalade un aprovechamiento de 25 litros por segundo derivado del río Gabriel, con destino al riego de la finca denominada «El Retorno», propiedad de dicho concesionario y situada en el término municipal de Venta del Moro (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación total del presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado como representante de la Administración, contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, habiendo sido parte como apelado el Procurador de los Tribunales señor Santos de Gandarillas Carmona en representación de la Comunidad de Regantes «Acequia Real del Júcar», debemos declarar y declaramos tal sentencia ajustada a derecho, que confirmamos por esta nuestra, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**16455** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caserío de don Domingo y Santiago de la Espada (E-11.327).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 6 de mayo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Fernández López, la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caserío de don Domingo y Santiago de la Espada, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Caserío de don Domingo, El Patronato, Venancia-El Corezo, Los Cañuelos, empalme caminos Los Testinos, La Matea, Las Nogueras, Huerta del Manco y Santiago de la Espada. Longitud: 23,600 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Huerta del Manco y Santiago de la Espada y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 0.95 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0.1425 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—El Director general.—Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.265-A.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16456** *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: